



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.2.- Acuerdo relativo a la conformación e instalación del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA); perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 16.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

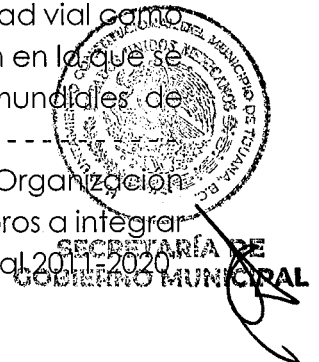
En abril de 2004 la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial publicaron el Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por hechos de tránsito, con el propósito, entre otros, de presentar los conocimientos sobre la magnitud, los factores de riesgo y las consecuencias de los accidentes de tránsito, así como, sobre las formas de prevenir y disminuir sus repercusiones. Participaron en la integración de este documento más de cien especialistas de todos los continentes y procedentes de diversos sectores, entre ellos, transporte, ingeniería, salud, policía, educación y sociedad civil. -----

Los traumatismos causados por el tránsito constituyen un problema creciente de salud pública. Sin embargo, es posible prevenirlos mediante la adopción de un conjunto de medidas, de probada eficacia, que han permitido reducir sensiblemente la incidencia y las consecuencias. Estas medidas incluyen la aplicación de normas contra el exceso de velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol, el uso obligatorio de sistemas de retención infantil y de cinturones de seguridad, de cascos protectores, así como de la utilización más segura de la vía pública. -----

Este informe conjunto de la OMS y del Banco Mundial es una parte importante de la respuesta a la crisis de la seguridad vial en el mundo. Está dirigido a todos los actores sociales y políticos: internacionales, nacionales, regionales, municipales, así como, a los organismos internacionales y nacionales, a los profesionales de la salud pública, del transporte, de la ingeniería, de la educación y de otros sectores. Procurando estimular las acciones en materia de seguridad vial, de acuerdo a la capacidad, las necesidades, la cultura y los recursos locales, a fin de adoptar las mejores prácticas en cada país. -----

Por su parte, la Asamblea General declaró a la crisis mundial de la seguridad vial como una prioridad de las Naciones Unidas y aprobó, entre otras, una resolución en la que se designa a la OMS como organismo coordinador de las actividades mundiales de seguridad vial. -----

La Asamblea General de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud, en el pasado, hicieron un llamado a los países miembros a integrar acciones, mediante la iniciativa mundial "una década por la seguridad vial 2011-2020".



a fin de contener el problema de los accidentes viales y laborales, con la meta de reducir el 50 % de las muertes por esta causa. -----

A finales del 2020, casi llegando a la conclusión del decenio, la ONU proclama en 2020-2030 Segundo de Decenio de acción para la seguridad vial para este nuevo periodo, del Gobierno de México a través de "programa sectorial de comunicaciones y transportes 2020-2024", especifica como estrategia prioritaria mejorar la seguridad Vial en la Red Carretera Federal para el bienestar de todas y todos los usuarios. -----

Nuestro País, mediante la Secretaría de Salud y con la concurrencia de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de otras Secretarías e instituciones públicas y privadas, está desarrollando los Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA), cuyo propósito es reducir el número de lesiones y pérdidas de vidas humanas de la población mexicana. -----

En México, las defunciones por accidentes relacionados con el tráfico de vehículo de motor (ATVM), constituyen un problema grave de salud pública que requiere de atención inmediata. Dentro de las principales causas de mortalidad en el país estos ocupan el sexto lugar general, aunque en los grupos de población infantil y juvenil, entre 5 y 29 años de edad, se ubican en el primer lugar. (*Programa de Acción Específico 2007 – 2012 Seguridad Vial. Secretaría de Salud. México. 2008*). -----

En México en promedio hubo 378 mil 504 siniestros de tránsito cada año desde 2015, que ocasionaron alrededor de 16 mil muertes, es decir se registraron 44 defunciones al día a causa de accidentes viales. Anualmente, más de 170 mil mexicanos resultan con lesiones severas a causa de los accidentes de auto. Los accidentes viales son la primera causa de muerte en niños y jóvenes mexicanos. 4 de cada 10 muertos en el país son peatones. 7 de cada 10 muertes corresponden a usuarios vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas). Aumentó un 38.9% los fallecimientos por accidentes de moto. Los fallecimientos como ocupante de vehículos particulares incremento un 22.7%.¹ ---

México está en el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de auto, en 2019 fallecieron 4,125 personas en México por accidentes de tránsito, de los decesos registrados, el 49.01% fueron conductores (2,022), 24.19% pasajeros (998), 22.5% peatones (929) y 4.26% otro tipo de víctimas (176). Las cifras de heridos por accidentes de autos incremento en un 2.79% con un registro de 91,713. Del total de heridos registrados el 46.88% corresponde a conductores (42,997), 35.02% a pasajeros (32,724), 14.83% a peatones (13,609) y 3.25% a otro tipo de víctimas (2,983).² -----

Durante 2021 y a nivel nacional, se registraron 340 415 accidentes de tránsito en zonas urbanas. De estos, 3,849 derivaron en, al menos, una persona fallecida y 60,584 en, al

¹ Alianza Nacional por la Seguridad Vial (ANASEVI)

² Organización Mundial de la Salud (OMS)



menos una lesionada. Se reportaron 4,401 víctimas mortales en el lugar del accidente y 82,466 personas lesionadas.³ -----

En el año 2022, la tendencia no ha disminuido, en el mes de abril de 2022 se registraron 486,485 siniestros, lo cual indica que hasta esa fecha se incrementó un 7% entre el mismo periodo del 2019, donde se contabilizaron 453,197 en condiciones de movilidad normales, en otras palabras, estas cifras fueron antes de la pandemia.⁴ -----

Este tema es de suma importancia resaltar, pues a pesar de que, por pandemia, la afluencia de automovilistas bajó en los últimos años, la cantidad de accidentes va en aumento, lo que indica una deficiencia social en conciencia vial. -----

Se identifican 5 principales factores que aumentan el riesgo de las lesiones causadas por el tránsito: exceso de velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol, conducir cansados o quedarse dormidos, no usar cinturones de seguridad, falta de empleo de los medios de sujeción para los niños.⁵ -----

Hasta hace poco, las acciones en materia de prevención de ATVM en nuestro País habían sido insuficientemente difundidas, reconocidas y valoradas, esto, en comparación con las realizadas para atender otros problemas de salud pública. Esta situación podría explicarse, en parte, por la naturaleza que caracteriza al problema, en donde los factores de riesgo asociados a los accidentes son distintos a los de las enfermedades transmisibles. -----

Asimismo, los actores sociales participantes no necesariamente son los mismos, aunque se incluyan algunos, es decir, la colaboración multisectorial y la participación social para atender esta problemática representa diferentes retos. Esta condición, demanda la participación de otras instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, con sus propias formas de organización y sus ámbitos de competencia. -----

Por lo tanto, para enfrentar este reto, es necesaria la colaboración que permita articular una propuesta de carácter integral, por ello, es fundamental generar los espacios para la comunicación y toma de acuerdos conjuntos, que permita a los diferentes actores delinear y programar las estrategias, a fin de contribuir a lograr mejores resultados a corto, mediano y largo plazo. -----

La Secretaría de Salud, ha reforzado las acciones para reducir la elevada carga en salud que significan las muertes y lesiones por esta causa. Una de las estrategias es fomentar el desarrollo de una política multisectorial de largo plazo en seguridad vial, que congregue a todos los sectores relevantes, a los tres órdenes de gobierno, sociedad civil, así como al sector privado, a fin de revertir esta epidemia en México. -----

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

⁴ Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros

⁵ OMS



Las estrategias y acciones propuestas por la Secretaría de Salud, en sinergia con las instituciones que integran el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), se fortalecen con la experiencia y mejores prácticas de los Gobiernos Municipales y Estatales, las cuales surgen de los acuerdos de sus respectivos Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes (COEPRA). ---

La Secretaría de Salud, asume la responsabilidad en el ámbito de competencia, para ejecutar, mediante el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, las estrategias para reducir los daños a la salud que provocan las lesiones por ATVM, en colaboración con los Municipios, las Entidades Federativas. Contener esta problemática requiere de una voluntad política firme, de la acción concentrada y del esfuerzo sostenido de diversos sectores. ---

Las diferentes intervenciones para reducir los daños a la salud y las pérdidas de vidas humanas que provocan las lesiones por ATVM, deben fortalecerse con la participación de diferentes actores sociales de las comunidades y con la de las instituciones de diversos sectores. ---

Lo anterior, tomando en cuenta que la participación ciudadana, con base en sus diferentes formas de organización, y la participación interinstitucional, son fundamentales para: ---

- retroalimentar el ejercicio de las funciones encomendadas a las instituciones, ---
- identificar y expresar las demandas sociales relacionadas con la gestión pública, ---
- aumentar la *confianza* en las instituciones. ---

Para lograr lo anterior, es necesario impulsar la participación de los ciudadanos y de las instituciones en todos los ámbitos, participación que puede ser, desde asumir la responsabilidad para cuidar su propio estado de salud, de proponer temas para la agenda política y social, hasta realizar sugerencias para la toma de decisiones de los líderes y representantes de gobierno. Ello, con el propósito de establecer o de fortalecer la vinculación y la suma de esfuerzos para alcanzar los objetivos planteados. ---

Por ello, es importante tomar en cuenta la importancia de establecer un espacio de coordinación y comunicación entre sociedad e instituciones con los servicios de salud, en este caso, mediante la integración o fortalecimiento del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA). ---

El propósito de conformación del COMUPRA, es el de facilitar la vinculación y la colaboración entre las autoridades de los servicios de salud con instituciones de los diferentes sectores, con organizaciones de la sociedad civil y con otras dependencias del Gobierno Estatal o Municipal, a fin de contribuir en la disminución de las lesiones o pérdidas de vidas humanas relacionadas con los accidentes, mediante la planeación, la organización, el desarrollo de las acciones, así como para la toma de decisiones en forma conjunta con todos los integrantes de dicho Comité. ---

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

El Comité se integra con representantes de los sectores público, privado y social, que cuenten con el nivel jerárquico o autoridad, para suscribir y dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos que, en el ámbito de su competencia, emanen de las sesiones del comité. -----

El Comité puede invitar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, cuyas actividades se relacionen con el objeto del Comité. Se sugiere que la Presidencia del Comité Municipal (**COMUPRA**), esté a cargo de la C. Presidenta Municipal y su suplente y/o representante el funcionario que ella designe. Se sugiere que el Secretario Ejecutivo del Comité Municipal (**COMUPRA**) sea el Responsable de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, debido a su relación directa con la Secretaría de Salud. -----

El Secretario Técnico del Comité Municipal (**COMUPRA**), será el Director de Salud Municipal o equivalente en cada gobierno municipal o el funcionario que éste designe. Las Funciones del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes son: -----
Conocer la situación de los accidentes en la entidad federativa o en el Municipio para la planeación conjunta de las acciones. -----

- Integrar las comisiones que sean necesarias para desarrollar las acciones programadas al interior del mismo. -----
- Proponer a los responsables de las comisiones integradas y a los integrantes de las mismas. -----
- Analizar las condiciones locales que facilitan o dificultan las acciones, para auxiliar en la solución y propiciar la atención oportuna. -----
- Retroalimentar a los servicios de salud en cuanto a situaciones locales, obstáculos y soluciones localmente aceptables. -----
- Asesorar y retroalimentar a los servicios de salud, sobre la percepción de la comunidad en cuanto a las acciones emprendidas, así como en cuanto a la aplicación de las estrategias. -----
- Establecer las formas de organización interna, para la aplicación de estrategias y líneas de acción conjuntas para la prevención de los accidentes. -----
- Acordar las acciones a desarrollar al interior de las instituciones participantes y aquellas que se realizarán conjuntamente con todo el Comité Municipal. -----
- Proponer y promover medidas de carácter general para la promoción de la seguridad vial y la prevención de accidentes. -----
- Definir los procedimientos para el seguimiento de las acciones comprometidas al interior del Comité Municipal. -----
- Evalúa e informa de los resultados y avances obtenidos, según lo programado al seno del Comité Municipal. -----
- Aquellas que el pleno del Comité Municipal determine, con base a las condiciones del Municipio. -----



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.2.- Acuerdo relativo a la conformación e instalación del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA); perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

De enero a noviembre de **2023** se registraron en Tijuana trece mil choques entre vehículos, 346 volcaduras, 505 atropellamientos, 3 mil 760 lesionados y 116 muertes en accidentes vehiculares. En el mismo periodo de **2024** se registraron nueve mil choques entre vehículos, 311 volcaduras, 435 atropellamientos, 3 mil 94 lesionados y 83 muertes⁶, en promedio 500 accidentes vehiculares diarios⁷.-----

En los primeros 5 días del 2025 hubo en Tijuana 24 accidentes viales, desde leves hasta graves.⁸-----

El 27 de julio del año 2021, en el XXIII Ayuntamiento de Tijuana, fue instalado el Comité Municipal de Prevención de Accidentes (COMUPRA).-----

El 06 de junio de 2023 el XXIV Ayuntamiento de Tijuana, instaló el COMUPRA, sin haber realizado ninguna otra sesión durante el periodo de esa administración.-----

Es importante su nueva conformación e instalación con las autoridades actuales del XXV Ayuntamiento de Tijuana, con el propósito de fortalecer las políticas y acciones para prevenir y reducir el número de accidentes viales y principalmente salvar vidas.

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 115 fracción segunda** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."-----

SEGUNDO. - El **artículo 115 fracción III** dice: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **inciso h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e"-----

TERCERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su **artículo 76** establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

⁶ Fuente: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, B.C. (SSPCM)

⁷ Fuente: Cruz Roja Mexicana, delegación Baja California.

⁸ Fuente: Dirección de Bomberos de Tijuana, B.C.



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.2.- Acuerdo relativo a la conformación e instalación del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA); perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."-----

CUARTO.- Que el **artículo 82** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines..."-----

QUINTO. - El **artículo 3** de la Ley General de Salud dice: "En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: fracción **XVI**. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles, sindemias y accidentes;"-----

SEXTO. - El **Artículo 27** de la Ley General de Salud establece: "Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: Fracción **II**. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes, sindemias y de los accidentes;"-----

SÉPTIMO. - El **artículo 59** de la Ley General de Salud establece que: "Las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades y accidentes, y de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, así como en los cuidados paliativos."-----

OCTAVO. - El **artículo 133** de la Ley General de Salud dice: "En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud: fracción **III**. Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes, y fracción **IV**. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refieren las fracciones II y III."-----

NOVENO. - La Ley General de Salud en su **Artículo 162**. Establece que: "Para los efectos de esta Ley, se entiende por accidente el hecho súbito que ocasione daños a la salud, y que se produzca por la concurrencia de condiciones potencialmente prevenibles."-----

DÉCIMO. - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en su **artículo 11** dice: "La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptados para

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos". -----

DÉCIMO PRIMERO. - El artículo 24 primer párrafo de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece: "La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial establecerá las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del país, en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales regionales, estatales y municipales del país en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento territorial y demás aplicables, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad". -----

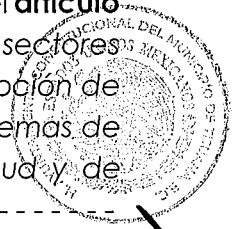
DÉCIMO SEGUNDO. - El artículo 25 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece: "Para la formulación de la Estrategia Nacional se deberá observar, al menos lo siguiente: **fracción VII.** Establecimiento de las bases para los mecanismos de planeación, organización, regulación, implementación, articulación intersectorial, así como la participación de la sociedad en los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, ejecución, control, evaluación y seguimiento de la Estrategia, e **Fracción VIII.** Información sobre la movilidad y la seguridad vial que permite integrar indicadores de proceso, efectos, resultados e impacto desagregado entre los grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad." -----

DÉCIMO TERCERO. - En el artículo 49 dice: Por lo anterior los reglamentos de tránsitos y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo las siguientes características mínimas: **fracción V.** El uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y captación de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas". -----

DÉCIMO CUARTO. - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el artículo 68 establece: "De los municipios. Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones: **Fracción XX.-** "Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito;" -----

DÉCIMO QUINTO. - La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en su artículo 4 establece: "Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de los siguientes servicios o programas: **Fracción XVI.-** La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;" -----

DÉCIMO SEXTO. - La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en el artículo 47 dice: "La comunidad podrá participar en los servicios de salud de los sectores público, social y privado a través de las siguientes acciones: **fracción I.-** Promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger la salud, a solucionar problemas de salud, a participar en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de prevención de enfermedades y accidentes;" -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



DÉCIMO SÉPTIMO. - El **artículo 48** de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California dice: "La Secretaría de Salud del Estado y demás instituciones de salud en la Entidad, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, en la prevención de enfermedades y accidentes, y en la rehabilitación de personas con discapacidad, así como en los cuidados paliativos." -----

DÉCIMO OCTAVO. - El **artículo 69** de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California establece: "La educación para la salud tiene por objeto: **Fracción I.-** Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerla de los riesgos que pongan en peligro su salud; **Fracción II.-** Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud; y" -----

DÉCIMO NOVENO. - La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en su **artículo 92** dice: "Para los efectos de esta Ley, se entiende por accidente el hecho súbito que ocasione daños a la salud y que se produzca por la concurrencia de condiciones potencialmente previsibles." -----

VIGÉSIMO. - La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en el **artículo 93** establece: "La acción en materia de prevención y control de accidentes comprende: I.- El conocimiento de las causas más usuales que generan accidentes; ----- II.- La adopción de medidas para prevenir accidentes; ----- III.- El desarrollo de la investigación para la prevención de los mismos; ----- IV.- El fomento dentro de los programas de educación para la salud, de orientación a la población para la prevención de accidentes; ----- V.- La atención de los padecimientos que se produzcan como consecuencia de ellos; y ----- VI.- La promoción de la participación de la comunidad en la prevención de accidentes." -----

VIGÉSIMO PRIMERO. - "Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones", según lo dispone el **artículo 44** del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el **Artículo 6** del mismo ordenamiento que "para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo." -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Artículos 4 párrafo diecisiete y 115 fracción II inciso h) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 76 y 82 de la **Constitución Política del Estado Libre**

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



y **Soberano de Baja California**; artículos 3 fracción XVI, 27 fracción II, 59, 133 fracción III y IV y 162 de la Ley General de Salud; artículos 11, 24 primer párrafo, 25 fracciones VII y VIII, 49 primer párrafo y fracción V, 68 fracción XX de la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**; artículos 4 fracción XVI, 47 fracción I, 48, 69 fracciones I y III, 92 y 93 de la **Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California**; artículos 6 y 44 del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana**. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO. - Se aprueba la conformación e instalación del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA). -----

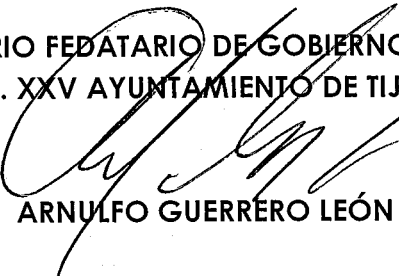
-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO. - El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO. - El Gobierno Municipal de Tijuana, tendrá un periodo de 30 días posteriores a la aprobación del presente acuerdo para la conformación e instalación del COMUPRA. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA


ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL